

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO TITULADO “PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES DE HUMEDALES”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2016/00120/M

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES



PRIMERO

En marzo de 2012 el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales (Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos) que incluye a siete especies en peligro de extinción (avetoro común, cerceta pardilla, focha moruna, fumarel común, garcilla cangrejera, malvasía cabeciblanca y porrón pardo) y una especie vulnerable (águila pescadora) según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats y actualiza el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas aprobado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre). Estas especies han sufrido un marcado declive a lo largo del siglo pasado y aún se encuentran significativamente amenazadas por la falta y el deterioro del hábitat y por otras agresiones directas como la predación, las especies exóticas, la caza, las molestias etc. Muchas de estas especies muestran una dinámica de la población muy dependiente de las precipitaciones, que condicionan el estado de los humedales, y en años secos se mantienen gracias a los humedales artificiales. Por otra parte algunas especies como el avetoro, el porrón pardo y el fumarel común, tienen poblaciones muy escasas y muy poco conocidas por lo que es básico recabar información para poder elaborar medidas de gestión. La cerceta pardilla y la focha moruna, son dos especies con efectivos extremadamente reducidos, que en la actualidad se mantienen principalmente gracias a la liberación de ejemplares nacidos en cautividad. El águila pescadora se considerada como extinguida como reproductora y que se ha recuperado gracias al proyecto de reintroducción llevado a cabo por CMAOT, aunque la población reproductora sigue siendo muy incipiente.

La conservación de todas estas especies es indisociable de la los hábitats y requiere de actuaciones de conservación del hábitat, para las cuales se requiere un mejor conocimiento del funcionamiento ecológico de éstos. Además, como estas aves pasan parte de su ciclo vital en otros países del Mediterráneo occidental y África Occidental, las condiciones en estos países pueden influir en la población andaluza, por lo que es necesario contemplar el intercambio de informaciones y la participación en actividades desarrolladas en el marco de programas internacionales.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	640xu726MY9VKBFU06TviLpxDA6056	PÁGINA	1/7

SEGUNDO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 12/2015 de la Vicepresidencia, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Según el artículo 10 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñara, entre otras, las funciones de seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas.

TERCERO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, en su artículo 22, creó la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que se estableciera por el Consejo de Gobierno, que gozaría de personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión.

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece, en su artículo 2.2, que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía queda adscrita a dicha Consejería, señalando el artículo 5.4 del mismo Decreto a la Viceconsejería como órgano del que dependerá directamente.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia de ello, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía está obligada a realizar los trabajos que éstos le encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la naturaleza de los trabajos, se propone el encargo de los trabajos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por las razones que se exponen a continuación:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	640xu726MY9VKBFU06TviLpxDA6056	PÁGINA	2/7



a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones singulares.

b) Experiencia previa: AMAYA ha realizado anteriormente actuaciones similares a la presente propuesta, por lo que en este aspecto queda garantizada la competencia técnica en la materia.

c) Especificidad de las tareas: se trata de una intervención muy concreta y muy especializada donde se requiere personal específico en tareas de seguimiento y evaluación en los que AMAYA tiene una gran experiencia de muchos años. Efectivamente se trata de trabajos específicos en los que AMAYA dispone de personal especializado y una amplia red de personal con mucha experiencia.

d) Porcentaje máximo de subcontratación: 50%. Además para los contratos que AMAYA deba celebrar con terceros deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. AMAYA por su capacidad de acometer los trabajos puede cumplir sin problemas este condicionante.

e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a AMAYA es idónea en este tipo de circunstancias, ya que podrían acometer los trabajos de forma rápida y eficaz, garantizando además una excelente ejecución de los mismos.

Este servicio se realizará, por tanto, bajo la modalidad de Encomienda a Empresa Pública estando regulada, entre otras normas, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO

Entre las funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	640xu726MY9VKBFU06TviLpxDA6056	PÁGINA	3/7

SEXTO

Conforme a lo establecido en el artículo 31.e. de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA n.º 248, de 29 de diciembre de 2016) y visto el Informe favorable del Servicio de Biodiversidad y Geodiversidad de fecha 30 de junio de 2017 y en base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada) para la ejecución del proyecto del servicio titulado denominado "Programa de Actuación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales".

1º.- **Objeto de la encomienda.**

Con la realización de este servicio se pretende prestar apoyo en trabajos de consultoría para la conservación de aves de humedales, la recogida de datos e información diversa de utilidad para la gestión (evaluación del estado de las especies, valoraciones de causas de éxito/fracaso, incidencia de los factores de mortalidad, evaluación del estado y funcionamiento ecológico de los hábitats), la aportación de herramientas de gestión para el manejo de las especies y su hábitat (indicadores, protocolo de cría en cautividad y reforzamiento de poblaciones, métodos de seguimiento de poblaciones, elaboración de planes de manejo) así como proporcionar apoyo a la difusión de la información y acciones de sensibilización para la conservación de estas especies y de su hábitat.

2º.- El **importe máximo de la encomienda** asciende a **396.234,13 Euros** y se desglosa como sigue:

CONCEPTO		IMPORTE	UNIDAD
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	A	308.826,76	EUROS
C.I. (17%)	B	46.698,90	EUROS
C.I. (8%)	C	864,00	EUROS
IVA (21% SOBRE materiales)	D	10.953,59	EUROS
IVA (21% SOBRE maquinaria)	E	10.022,59	EUROS
Subtotal	A+B+C+D+E	377.365,84	EUROS
GASTOS GENERALES (5% sobre A+B+C+D+E)	F	18.868,29	EUROS
TOTAL ENCOMIENDA AMAYA	A+B+C+D+E+F	396.234,13	EUROS



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	640xu726MY9VKBFU06TviLpxDA6056	PÁGINA	4/7



Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>CÓDIGO DE OPERACIÓN</u>	<u>MEDIDA FEADER</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TASA COFINAN- CIACIÓN</u>
2017	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10011	C14A0761M1	132.078,04	75 %
2018	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10011	C14A0761M1	264.156,09	75 %

En ningún caso podrá superarse el importe máximo de la actuación, incluso como resultado de la medición final.

3º.- **Forma y condiciones de realización de los trabajos:** Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a proyectar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se desarrollarán conforme a lo especificado en el proyecto de obra adjunto a la presente encomienda de gestión.

4º.- El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 18 meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el director de la obra y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

5º.- Se designa **Director de la Obra** a:

- Nombre y apellidos: Manuel Rendón Martos.
- DNI: 25.298.943-R
- Titulación: Doctor en Biología.
- Puesto: Director Conservador Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra .

6º.- **Certificaciones.** Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director de la obra. Las certificaciones serán aprobadas por el Coordinador General de la Dirección General de Gestión del Medio natural y Espacios Protegidos.

7º.- **Tarifa de aplicación.** Las actuaciones serán ejecutadas con medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedan sometidas al **régimen de tarifas**, siendo de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por dicha Agencia, que se han utilizado en la elaboración del presupuesto de la encomienda.

Para el abono de unidades de obra previstas en el presupuesto y no recogidas en las tarifas de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, se procederá a su justificación mediante la/s facturas/s que acrediten el pago de la Agencia al tercero/s y que deberán ser debidamente conformadas por la D.G. de Gestión del Medio Natural y Espacios Naturales.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	640xu726MY9VKBFU06TviLpxDA6056	PÁGINA	5/7



8º.- **Finalización de los trabajos:** El Director de los trabajos queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes. Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el director de la obra solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

9º.- Para informar de la **participación del FEADER** en la financiación de las actuaciones la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEADER.

10º.- Según el Programa Operativo Regional para Andalucía 2014 – 2020, Las actuaciones se encuadran dentro del Programa Operativo de Desarrollo Rural para Andalucía (FEADER) para el horizonte 2014- 2020, dentro de la Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6. Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica y Operación 7.6.1 Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural.

La operación contribuirá a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” dentro de la cual está el Focus Area 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

11º.- Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 del modelo FE04 2016000715.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	640xu726MY9VKBFU06TviLpxDA6056	PÁGINA	6/7



MODELO SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES FE04 2014-2020
--

SOLICITUD N° 2016000715

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO	C1 PDR ANDALUCÍA 2014-2020			
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	C14A0761M1 MANT., REST. Y MEJ. P. CULT. Y NAT. Y SEN. MEDIOA.			
	PROYECTO DE INVERSIÓN	2016000195-DINAMIZACIÓN DE LA GESTIÓN FORESTAL			
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR			
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES DE HUMEDALES.			
	ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente			
	ORGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	2000-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
		ÓRGANO GESTOR	0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
		DATOS IDENTIFICATIVOS	Beneficiario	D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGID	
			MUNICIPIO	00000000099-SIN PROVINCIALIZAR	
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación				

Sevilla,

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/07/2017
ID. FIRMA	640xu726MY9VKBFU06TviLpxDA6056	PÁGINA	7/7